



CIRCULAR No. 003 DE 9 de febrero de 2021

40000

PARA: Servidores públicos de planta del Instituto Distrital de Turismo

DE: Directora General

ASUNTO: Descanso compensado Semana Mayor

Como parte de las iniciativas de la alta dirección de la Entidad y su Plan Estratégico de Talento Humano orientadas a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral de los servidores, el mejoramiento de su calidad de vida y el de sus familias, elevar los niveles de satisfacción, efectividad, compromiso e identidad institucional, esta Dirección autorizará un descanso durante la Semana Santa o Semana Mayor, previa compensación del tiempo laboral de **25,5 horas**, y teniendo en cuenta las siguientes directrices:

Turnos dispuestos:

Primer Turno: 29, 30 y 31 de marzo, reintegrándose el 5 de abril de 2021.
Segundo Turno: 5, 6 y 7 de abril, reintegrándose el 8 de abril de 2021.

El disfrute de este descanso compensado, está supeditado a la observancia y cumplimiento de las siguientes consideraciones:

1. El horario para la compensación de tiempo será de **una (1) hora diaria** desde el **17 de febrero hasta el 19 de marzo de 2021**, y **media (1/2) hora** el **23 de marzo de 2021**, inclusive, y se realizará de la siguiente forma, de acuerdo con los horarios establecidos en la Resolución del IDT 190 de 2019.
 - Horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m., se compensará de 4:30 p.m. a 5:30 p.m.
 - Horario de 8:00 a.m. a 5:30 p.m., se compensará de 5:30 p.m. a 6:30 p.m.
 - Horario alterno de 9:00 a.m. a 6:30 p.m., se compensará de 8:00 a.m. a 9:00 a.m.
2. Los/as servidores/as que habitualmente laboran horas extras y deseen tomar el descanso compensado, deberán exceptuar en el formato “*TH-F25 Trabajo Suplementario*”, el horario de compensación previamente acordado con su superior.

CIRCULAR No. 003 DE 9 de febrero de 2021

3. Si por justa causa comprobada, el (la) servidor (a) no logra compensar las 25,5 horas de que trata la presente Circular, el descanso será equivalente al tiempo efectivo de servicio que haya compensado. En todo caso la compensación será efectiva en uno de los turnos establecidos.

Se entiende que hubo justa causa que impidió la compensación del total de las horas de que trata la presente Circular, con las siguientes situaciones:

- Licencia por incapacidad
- Licencia por luto
- Licencia por paternidad
- Permiso remunerado
- Calamidad doméstica
- Día de la familia
- Vacaciones
- Licencia ordinaria

En los eventos en que haya causa justa para no haber compensado el total de horas de que trata el presente numeral, el (la) servidor (a), de común acuerdo con su jefe inmediato podrán acordar un esquema de compensación equivalente a las horas que la situación administrativa interrumpió. Esta situación, para ser válida, deberá de ponerse en conocimiento de la Subdirección de Gestión Corporativa y Control Disciplinario.

En el evento que tal programación no se realice, el (la) servidor (a) tendrá derecho a descansar dentro del turno elegido, única y exclusivamente las horas compensadas de manera efectiva.

4. Los (as) servidores (as) que se encuentren Teletrabajando, deberán ampliar en una (1) hora sus jornadas laborales y sus entregables deberán corresponder con esta intensidad horaria.
5. Los (as) servidores (as) que actualmente compensan tiempo con ocasión de permiso para estudios, deberán tener en cuenta el horario habitual de compensación, para adicionar a este la hora que les permita acceder al presente beneficio.
6. Los jefes de cada dependencia, una vez conocidos los servidores/as que expresen su intención de acogerse al descanso compensado, garantizarán la prestación ininterrumpida del servicio, e informarán de ello a la Subdirección de Gestión Corporativa y Control Disciplinario a más tardar el **lunes 15 de febrero de 2021**, informando el/los turno (s) de descanso seleccionado(s).
7. A más tardar el **25 de marzo del presente**, los jefes de cada dependencia deberán certificar, el cumplimiento del horario y de la compensación por parte de sus colaboradores/as, para acceder a este beneficio, e informarán de ello a la Subdirección de Gestión Corporativa y CD.

CIRCULAR No. 003 DE 9 de febrero de 2021

Si al finalizar la jornada laboral de este día no se recibe informe alguno, se dará por entendido que los (as) servidores (as) no compensaron el tiempo para el disfrute del beneficio de que trata la presente Circular.

8. La Subdirección de Gestión Corporativa y Control Disciplinario elaborará y controlará el listado final de servidores/as que se acogieron al descanso compensado y cumplieron con las consideraciones aquí expuestas.
9. En ninguna circunstancia se autoriza compensar durante la hora que disponen los servidores para tomar el almuerzo.
10. Serán válidos los tiempos compensados y certificados durante el 2020 y que, por supuesto no haya sido redimidos en otra compensación como Navidad, permisos, etc., en cumplimiento al Acuerdo Laboral suscrito en 2018 con la Asociación Sindical Asogobierno Distrital y que hayan sido concertados con su jefe inmediato.
11. Serán acumulables los días de descanso de que trata la presente Circular con las vacaciones, lo anterior siempre que el (la) servidor (a) haya compensado de manera integral las 25,5 horas de compensación de tiempo y, teniendo en cuenta en todo caso, la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.
12. En caso que, por estrictas necesidades del servicio, debidamente justificadas, el (la) servidor(a) que no pueda hacer uso de descanso compensado, en los turnos establecidos en la presente Circular, podrá programarlo en fecha posterior de común acuerdo con su jefe inmediato e informarlo a la Subdirección de Gestión Corporativa y Control Disciplinario, siempre que acredite haber compensado en las condiciones que se relacionan en la presente Circular.

Atentamente,

KAROL FAJARDO MARIÑO
Directora General

	Nombres completos y apellidos	Cargo, Dependencia	Firma
Proyectado por:	Alberto Antonio Amaya Páez	Profesional Especializado (E), Subdirección de Gestión Corporativa y Control Disciplinario	
Revisado por:	Edwin Oswaldo Peña Roa	Subdirector de Gestión Corporativa y Control Disciplinario	
Revisado por:	Claudia Patricia Cifuentes Alvira	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Aprobado para firma por:	Germán Andrés Almeida Valle	Asesor Despacho	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto, lo presentamos para firma del Director del Instituto Distrital de Turismo.			